



Ardivi

# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

049

-2017-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay,

06 JUL. 2017

**VISTOS:**

El expediente N° 20130120 del procedimiento administrativo iniciado por **EUSEBIO MERINO AIQUIPA** y **FLORA AYVAR JAUREGUI**, tramitado como Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos respecto del predio identificado con la unidad catastral número **004899**.

**CONSIDERANDO:**

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16-2011-GR-APURIMAC/CR; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41 Inc. C) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Qué, los administrados **EUSEBIO MERINO AIQUIPA** y **FLORA AYVAR JAUREGUI**, en fecha 13.06.2013, ingresa ante el COFOPRI solicitud de linderación con fines de titulación acompañando documentos que prueban su posesión, solicitud a la cual se le asigna el número de expediente 20130120, que fue transferido a esta Gerencia y tramitado como Prescripción Adquisitiva de Dominio en predios rústicos.

Qué, en la tramitación del expediente COFOPRI ha realizado diversas actuaciones conducentes a la formalización del predio rústico, y recibida la transferencia de COFOPRI esta Gerencia a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, prosiguió con el trámite para lo cual realizo diversas actuaciones tales como el acta de inspección ocular de fecha 20.08.2013 mediante INFORME N° 0251-2013-SGSFLPR-SF/ESM, ficha catastral rural de U.C **004899** declaración jurada de colindantes o vecinos, certificado de información catastral, habiendo reunido los requisitos establecidos en el Art. 40°, 41°; y las etapas del procedimiento establecido el Art. 45° del Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento 032-2008-VIVIENDA, se realizó la inscripción de la Anotación Preventiva en la partida electrónica N° **11056554** del Registro de Predios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco –Oficina Registral de Abancay, publicación de cartel de padrón ante diversas instituciones públicas mediante oficios distintos, así como los oficios de devolución de los carteles de publicación.

Qué, evaluados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas procedimentales y satisfecho los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento 032-2008-VIVIENDA, corresponde declarar procedente la solicitud presentada por **EUSEBIO MERINO AIQUIPA** y **FLORA AYVAR JAUREGUI**, tramitado por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural como Prescripción

